



REPRESENTACIONES SOCIALES; CULTURA URBANA
FEMENINA MEDIOS REINVIDICATORIOS DEL DERECHO A LA
IGUALDAD

Presentado por:

Jully Fernanda Escobar González

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

MONOGRAFÍA SOCIO JURÍDICA

Facultad de Derecho

Bogotá D.C., 2019



REPRESENTACIONES SOCIALES; CULTURA URBANA
FEMENINA MEDIOS REINVIDICATORIOS DEL DERECHO A LA
IGUALDAD

Monografía jurídica para optar al título de Abogado

Director: Dr. FLOVER ARTUNDUAGA LIZCANO

JULLY FERNANDA ESCOBAR GONZÁLEZ

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Facultad de Derecho

Bogotá D.C., 2019

NOTA DE ACEPTACIÓN

Asesor Temático Y Metodológico

DOCTOR FLOVER ARTUNDUAGA LIZCANO

JOHANNA FERNANDA NAVAS CAMARGO

Jurado 1

MYRIAM SEPULVEDA LÓPEZ

Jurado 2

Fecha, 21 del mes de mayo del 2019

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de antemano a Dios, a mi Madre por darme la fuerza que necesito en mi vida, a mis hermanos, a todos mis amigos que siempre estuvieron presentes en cada uno de mis pasos, A mis docentes de la U.C.M.C., y en general a todas aquellas personas que ayudaron para que este proyecto se ejecutara de la mejor manera.

Las opiniones expresadas en el presente documento son de
responsabilidad exclusiva de la autora y no comprometen de ninguna forma a
la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de
Derecho

RESUMEN

Este trabajo pretendió mediante un estudio descriptivo de corte cualitativo, realizado entre el periodo de 2014 y el 2018 en la *Fundación Dejando Huellas Colombianas Con Talento Urbano* del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, y con la colaboración de las treinta mujeres que forman parte de dicha corporación que trabaja desde la cultura urbana arrojando como resultado que las representaciones sociales se utilizan como un medio para la reivindicación del derecho a la igualdad, como eje de la garantía de los derechos de la mujer en el Estado Social de Derecho que es Colombia, de la danza urbana, partiendo de la idea de que existe, en efecto, una cultura urbana femenina.

PALABRAS CLAVES

Municipio de Mosquera Cundinamarca, Mujer, Cultura Urbana Femenina, Derecho a la igualdad, Representaciones sociales, Política pública.

TABLA DE CONTENIDO

NOTA DE ACEPTACIÓN	0
AGRADECIMIENTOS	0
RESUMEN	0
PALABRAS CLAVES	0
TABLA DE CONTENIDO	1
INTRODUCCIÓN	3
1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	7
2. OBJETIVOS.....	8
2.1. OBJETIVO GENERAL	8
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
3. HIPÓTESIS.....	8
4. JUSTIFICACIÓN	10
5. TRATAMIENTO DE VARIABLES	11
6. MARCOS DE REFERENCIA.....	12
6.1. MARCO INSTITUCIONAL.....	12
6.2. MARCO HISTÓRICO.....	12
6.3. MARCO DEMOGRÁFICO	17
6.4. MARCO GEOGRÁFICO	18
7. MARCO METODOLÓGICO	19
8. MARCO JURÍDICO	22
8.1. DE RANGO CONSTITUCIONAL	22
8.2. TRATADOS INTERNACIONALES.....	23
<i>De rango legal.....</i>	<i>25</i>
8.3. PRECEDENTES JUDICIALES	26
9. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	29
9.1. REPRESENTACIONES SOCIALES.....	29
9.2. MUJER; ENTRE EL CONCEPTO Y LA IDENTIDAD FEMENINA.....	32
9.3. DERECHO A LA IGUALDAD PARA LA MUJER EN COLOMBIA	38
9.3.1.....	39
<i>Historia del Derecho a la Igualdad para la mujer en Colombia</i>	<i>39</i>
9.3.2 <i>Concepto actual del derecho a la igualdad.....</i>	<i>40</i>
9.4. CULTURA URBANA FEMENINA	43
9.5. HIP HOP: LA MUJER COMO SUJETO-OBJETO.....	44
9.6. DANZA URBANA: OTRA CARA DE LA LUCHA FEMENINA EN EL HIP HOP	45

10.	DESCRIPCION ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	46
11.	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	53
	CONCLUSIONES.....	60
12.	LISTA DE REFERENCIAS	62
ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
	TABLA 1 NORMAS Y TRATADOS INTERNACIONALES: CONSTRUCCIÓN PROPIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	TABLA 2: SENTENCIAS IGUALDAD EN COLOMBIA: CONSTRUCCIÓN PROPIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	REGISTRO FOTOGRÁFICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	PRODUCTO AUDIOVISUAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

INTRODUCCIÓN

Pese a que en la actualidad las mujeres son tratadas de manera diferenciada en detrimento de sus derechos fundamentales podría parecer, para algunas esferas sociales, desacertado o extremista se evidencia que en la práctica las mujeres continúan con la lucha por una construcción social menos excluyente que les permita empoderarse desde la igualdad para la garantía de la totalidad de sus derechos, ahora desde diversas formas de desarrollo.

Lo anteriormente expuesto porque históricamente la figura de mujer en la sociedad se fundamenta en *representaciones sociales*, que a decir de Farr (1983) son sistemas de conocimiento que tienen su lógica y lenguaje con el fin precisamente de generar una “representación propia de” que permite a los sujetos ordenar su realidad, valores e ideas con el fin de permitir una comunicación social donde estas ideas se unen para dar forma a una idea genérica de lo que algo o alguien debe ser. (p.655)

En efecto, Lagarde (2010), parafraseando a Basaglia (1983), habla de la condición femenina precisamente como una construcción que se deduce de las condiciones genéricas que comparten teóricamente las mujeres como seres sociales y culturales situación que permite ver que las mujeres no solo son objeto de representación sino que además tal representación es genérica y se sustenta en unas condiciones específicas de la femineidad que como se verá en el cuerpo del trabajo obedecen a una construcción histórica donde la mujer inicialmente fue simplemente objeto, es decir no tuvo participación.

Por su parte, contrario a lo que ocurriera con el sujeto mujer, aparece en oposición la figura masculina que en la sociedad occidental se construyó, constituyó y fundó desde su propio decir, lo anterior puede no tener aparente relación con el derecho sin embargo, la movilización femenina desde posturas y métodos cada vez más diversos han permitido que la carta de derechos para la

mujer se amplíe y se convierta cada vez más en una gama garantista de potestades para ellas.

De ahí que la misma idea de igualdad o equidad se haya propagado como derecho fundamental en diversos ordenamientos jurídicos y que en la carta superior colombiana de 1991 se consagre como derecho y principio de lo que se entiende como Estado Social de Derechos, situación que no es resultado de una decisión del constituyente, sino de una constante lucha femenina por el reconocimiento de derechos que de contera se entendían masculinos.

Por lo tanto, es plausible afirmar que la búsqueda y respeto del derecho a la igualdad en favor de las mujeres como sujetos de derecho, ha trascendido históricamente, ya que tal como lo evidencia Rodríguez (2005) la sociedad paso de hablar de igualdad a partir de comprender la diferencia y la jerarquización que se establecía entre hombres y mujeres. (p. 18) a otorgarle herramientas que les permitan empoderarse como sujetos.

No obstante, el derecho de igualdad continúa ganándose y fortaleciéndose paso a paso gracias a las movilizaciones del derecho y la sociedad; particularmente de las mismas mujeres que cada vez son más conscientes de su papel en la sociedad, y por consiguiente de los derechos que le son propios. Aunado a ello se debe tener en cuenta que los cambios que ha tenido la sociedad han llevado a que existan nuevas maneras de luchar por los derechos desde la cotidianeidad.

Así el simple hecho de pensar que actualmente se pueda hablar de una cultura femenina, demuestra tal como lo demuestra Simmel (1934) que a la vez que la mujer se encuentra en una reconfiguración, los elementos componentes de la cultura que siempre se habían construido en torno a lo masculino se encuentran en un proceso de cambio, ello debido a que evidentemente el cambio del papel

que ha tenido la mujer en la sociedad desde lo político y cultural lleva a que la misma cultura mute.

Sin embargo, como bien lo admitía el mismo Simmel (1934) en sus ensayos, este tipo de cambios donde la cultura objetivada (masculina) se empieza a ver desplazada no son fácilmente admitidos, por lo tanto las mismas mujeres pueden tener resistencia a dicho cambio, y como ellas el resto de la sociedad.

En consecuencia pensar en que en efecto la cultura es un elemento que tradicionalmente se ha determinado desde lo masculino, con ello llevando a la mujer a un segundo plano, presenta elementos interesantes para desarrollar este trabajo que precisamente pretende mostrar cómo no solo se ha generado una cultura urbana femenina en el Municipio de Mosquera, sino evidenciar como esta se fortalece desde muestras culturales como el hip hop y la danza urbana, ello con el fin de identificar cual es el aporte que este tipo de movilizaciones contra sistémicas a la reivindicación de derechos fundamentales, iniciando con el derecho a la igualdad.

1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La mujer, como sujeto, goza de igualdad de derechos que sus pares masculinos tal como lo dispone la Constitución política de Colombia de 1991 (Senado de la República de Colombia, 1991, pág. art. 13), sin embargo históricamente tal como lo deja ver Spivak (1998) la mujer tradicionalmente ha

sido un sujeto subalterno, lo que quiere decir que ha sido construida desde otro que se atribuye el poder de decidir sobre que es ella, ubicándola en un estado de subordinación o sometimiento a ese deber ser .

A pesar de ello, con el nacimiento de movimientos feministas o movimientos en pro de la reivindicación de los derechos de la mujer las sociedades contemporáneas han empezado a cambiar esa visión de lo femenino que se le atribuyo a la mujer y que se deduce de las condiciones genéricas que comparten teóricamente las mujeres , no obstante en distintos ámbitos han ocurrido cambios económicos, jurídicos, políticos, científicos, etc., y los mismos han impactado, no solo a hombres y mujeres sino a la sociedad en general, dando un giro al mundo patriarcal que se había instaurado Lagarde (2010).

Así las cosas

Del mundo patriarcal y frente a él surge una nueva cultura, y las mujeres y la feminidad son su espacio esencial. El núcleo de esta dialéctica es la deconstrucción (Culler, 1984) de la feminidad y de la mujer, en las mujeres, y el surgimiento de nuevas identidades entre ellas. (Lagarde, Identidad femenina , 2010, pág. 4)

Tal transformación permite que en efecto, las mujeres empiecen a apoderarse de escenarios y medios culturales que en otro tiempo hubiese sido impensable, por ejemplo el hip hop que nació en la década de los 50's como una música que representaba a inmigrantes neoyorquinos, las negritudes y los habitantes más pobres del Bronx (Frasco & Toth, La génesis del Hip Hop: Raíces culturales y contexto sociohistórico, 2008) , es decir, subordinados en los términos de Spivak (1998), se convierte para algunas en forma de expresión de sus inconformidades frente a las desavenencias de la sociedad, a su vez deriva de esta música formas de danza que también son adoptadas por las mujeres.

En Latinoamérica, y en Colombia, las mujeres siguen teniendo condiciones de vida disimiles a las del hombre en función únicamente a su género, así, como lo señaló Cecilia López en ponencia realizada den el 2011 para el

DANE las mujeres están más educadas y trabajan más horas que los hombres, sin embargo tienen una mayor tasa de desempleo, son más pobres que los hombres y tienen mayor carencia de recursos propios, a la vez su carga laboral es mayor a sus congéneres del sexo opuesto, dejando ver con ello que la falta de igualdad entre hombres y mujeres redundaría en la garantía de otros derechos fundamentales, como el de la vida digna. (López C. , 2011)

Ahora centrando esta situación al Municipio de Mosquera se ubica un grupo de mujeres que desde el hip hop y la cultura urbana buscan consolidar una expresión cultural propia, femenina, como forma de visibilizar problemáticas que como sujetos subordinados no se hacen visibles tan fácilmente y a la vez como un medio que les permita empoderarse para reconocerse como sujetos con derechos y como seres capaces de reivindicar esos derechos desde medios alternativos tejiendo cultura y sociedad.

A la vez se evidencia como la institucionalidad (los entes municipales) proponen políticas públicas para el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, en términos de equidad con el fin de cerrar las brechas que aún existen entre hombres y mujeres, Por lo anterior resulta pertinente validar como el movimiento cultural femenino que se hace cada más visible se apropia de estas políticas y de su escenario político incorporándolo a su cotidianidad y fortaleciéndolo con sus medios de expresión cultural.

1.2. Formulación del problema de investigación

¿El Hip hop y la danza urbana como representaciones sociales reivindican el derecho a la igualdad de la mujer en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca en 2014-2018?

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Describir, a partir de la observación realizada entre 2014 y 2018, cómo puede la cultura urbana femenina representada en el hip hop y la danza urbana convertirse en un medio para la reivindicación del derecho fundamental a la igualdad para la mujer en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

2.2. Objetivos específicos

- Identificar cómo influyen las representaciones sociales en el ejercicio del derecho a la igualdad para las mujeres del Municipio de Mosquera.
- Observar la incidencia de la cultura urbana femenina en el Municipio de Mosquera entre el 2014 y el 2018
- Entender como la Danza urbana y el hip hop constituyen un medio para la reivindicación del derecho fundamental a la igualdad para la mujer en el Municipio de Mosquera entre 2014 y 2018.
- Proponer un producto audio visual donde se visibilicen los aportes que desde el hip hop y la cultura urbana femenina se constituyen como elementos fundantes de la cultura urbana femenina y como permite a las mujeres materializar el derecho fundamental a la igualdad.

3. HIPÓTESIS

La cultura urbana femenina es un mecanismo eficaz para la consecución de garantías en el ejercicio del derecho fundamental a la igualdad y en consecuencia de los demás derechos fundamentales para las mujeres del Municipio de Mosquera Cundinamarca.

4. JUSTIFICACIÓN

La garantía de los derechos fundamentales en un Estado que se funda como políticamente social de derecho resulta evidentemente un tema de nivel central, por ende en el caso de las mujeres donde la deuda que a nivel de derechos tiene la sociedad con ellas no se ha terminado de suplir, el derecho a la igualdad aparece como un derecho matriz, toda vez que de él se deriva la posibilidad de ejercer en plenitud otra serie de derechos.

Además como habitante del Municipio de Mosquera, mujer y estudiante de derecho, es pertinente entender como una problemática, como la descrita en el párrafo inmediatamente anterior impacta en la sociedad en la que me he desarrollado y como las mujeres mosquerunas han encontrado maneras de reivindicar sus derechos y consolidarlos a partir de muestras culturales, en una sociedad donde el papel de la mujer se ha relegado pese a las diferentes maneras en que se ha luchado para la garantía de derechos por lo menos en términos de igualdad.

Ahora, si se observa que la Constitución Política de Colombia y que las políticas públicas, incluso a nivel municipal pretenden cerrar la brecha para la garantía de derechos entre hombres y mujeres se debe tener en cuenta que no es sólo pertinente identificar como las instituciones están intentando garantizar los derechos fundamentales a las mujeres, sino que lo es también entender como las mujeres han conquistado escenarios que anteriormente le eran signados únicamente a los hombres y los utilizan como plataforma para hacerse visibles y trabajar por la construcción de una cultura propia que les empodere y les permita visibilizar sus problemáticas y convertirse en parte de la solución como sujetos de derechos activos.

Por lo anteriormente expuesto es importante entender como las mujeres se han apropiado de la idea de igualdad –entendida como derecho y principio-

consagrada de manera transversal en el ordenamiento jurídico colombiano para con ello determinar cuál es el papel de esa creciente cultura que se ha desarrollado en la consecución de tal ideal de igualdad fáctica que permita, en primera instancia llegar a un estado de equidad en la garantía de derechos entre hombres y mujeres para, que posteriormente tanto los unos como los otros puedan pensar en la garantía plena de los derechos consagrados en la ley.

5. TRATAMIENTO DE VARIABLES

Este trabajo se abordará desde cuatro variables esenciales; la cultura urbana femenina, el derecho a la igualdad, las representaciones sociales y mujer, estos elementos se abordarán teóricamente de manera descriptiva, entendidas todas estas a través de la idea del Estado Social de Derecho.

6. MARCOS DE REFERENCIA

6.1. Marco institucional

A nivel institucional la presente investigación sustenta el estudio del problema planteado desde instituciones de nivel central como lo es la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y a nivel local la secretaria de la mujer que desde la Gobernación de Cundinamarca plantea políticas y estrategias para que la equidad de género sea efectiva y a nivel local, o municipal, la alcaldía Municipal de Mosquera como encargada de expedir las normas que pretenden adaptar las prerrogativas del gobierno central a las problemáticas propias del Municipio.

Además, la fundación Dejando huellas colombianas con talento urbano, que permitió hacer el proceso de observación y la realización del trabajo audiovisual con las mujeres que trabajan, desde el hip hop y la danza urbana en el empoderamiento y la construcción de tejido social, a partir del aprovechamiento del tiempo de ocio.

6.2. Marco histórico

Históricamente, las mujeres en las sociedades occidentales u occidentalitas se encontraban por prescripción social y política subyugadas y alejadas del accionar en la esfera pública, así, gracias al concordato que había firmado Colombia en 1887, mismo que estuvo vigente hasta 1993, la iglesia católica era la encargada de guiar la educación femenina entendida como una educación para la familia –el hogar, diferenciada de la educación académica formal que los hombres podían recibir.

También, conviene resaltar, que no fue sino hasta 1932 cuando la mujer pudo disponer por sí misma de su patrimonio (LEY 28 DE 1932 Sobre reformas

civiles (Régimen Patrimonial en el Matrimonio), 1932), sin embargo este logro no fue obtenido fácilmente, de hecho se debe en gran medida a la coyuntura histórica que vivía el país aunada las luchas de feministas estigmatizadas como Georgina Fletcher¹,

Siguiendo con estas luchas feministas se consiguió que en 1936 las mujeres pudieran desempeñar cargos públicos y que en 1944 se pudiese fundar la Unión Femenina que luchaba por los derechos de las mujeres Colombianas, así en la reforma de la Constitución de 1945, las mujeres del país conquistaron el título de “ciudadanas”, , sin embargo , pese a constantes intentos, debates y manifestaciones ya no solo de mujeres feministas el derecho al voto no se cristalizaba para las mujeres, pues este solo se obtuvo hasta 1954 (Vallejo, 2013), siendo el último país de América Latina en concederlo.

Además, se debe admitir que históricamente las mujeres han concurrido a la organización social y masiva frente a las diversas manifestaciones del machismo, en donde como se ha demostrado en los párrafos que precedieron, han conquistado diferentes esferas trascendentales de la organización mundial; de esta forma diferentes conceptos en torno al feminismo han ido cambiando la idea de lo que es mujer y con ello los derechos que le son inherentes.

Es así que a medida que ha avanzado el tiempo se han librado luchas que han permitido el posicionamiento del género femenino dentro de nuevas concepciones y categorías derivando en que efectivamente:

[!]as mujeres durante el siglo XIX no solamente se ocupan de la casa y de la Iglesia como núcleo de sus quehaceres, hay otros espacios urbanos liberadores que les permiten salir a la esfera pública: los espacios de ocio. Aunque éstos se consideren subsidiarios por los hombres y por la investigación histórica -como lo es el papel de las mujeres fuera del hogar- y no sea la considerada trascendental gestión pública, de la que se han apropiado los varones, el ocio es cultura en cuanto que transmite unos valores, puede reflejar la realidad social y la problemática de un momento

¹ Española radicada en Colombia, promovió los derechos civiles de las mujeres, en especial el derecho a la educación y al trabajo.

histórico determinado o ser la manifestación de mutaciones en las relaciones sociales de género o de clase (Monlleó, 2007, pág. 122)

Demostrando con ello que la aparición de espacios de ocio ayudó a la mujer para que poco a poco se desprendiera de los roles impuestos por el patriarcado permitiéndole generar nuevas tendencias en el desarrollo de los círculos sociales en los que actúa.

Ahora, se puede afirmar que en gran medida este avance, tiene origen en la lucha femenina pero que también es resultado de un cambio de percepción social, que le permite a la mujer desmitificar su papel en la sociedad debido a que

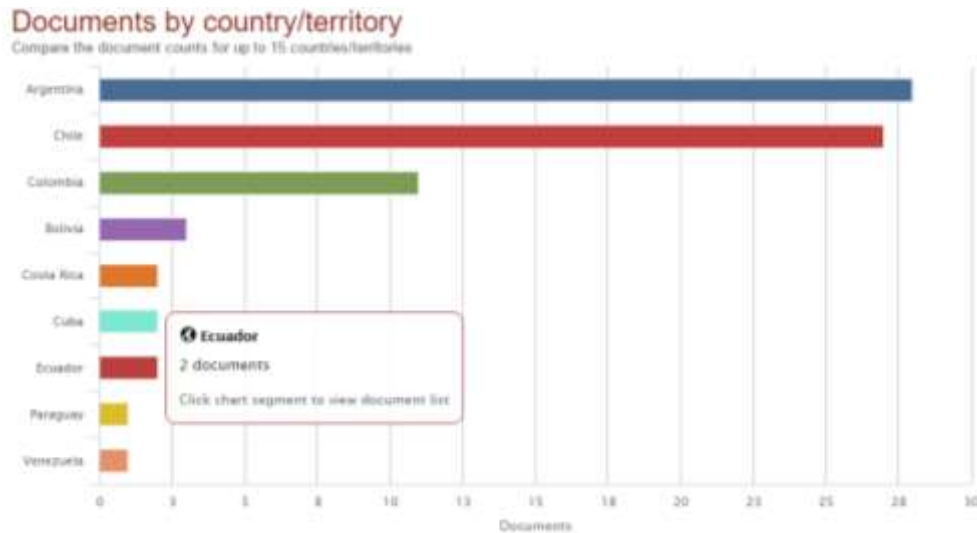
[l]a tradición desde la antigüedad ha luchado para situar la mente femenina entre las categorías subordinadas de la sociabilidad intelectual. Se ha considerado siempre a la mujer como una parte preciosa y fascinante de la creación, pero sus reivindicaciones de igualdad mental no solo han sido cuestionadas por escépticos interesados y envidiosos sino también minimizadas mediante una política bárbara por parte del otro sexo, dada la falta de una educación. (Taillefer, 2008, pág. 228) 2008.p. 228)

Es así que la mujer ha sufrido la sugestión del hombre en su vida social empujándola a un estado de subordinación, donde no obstante personajes como Débora Arango², encontraron en una actividad como el arte, que no era criticable a la mujer demostrar su inconformismo con la situación de derechos de la mujer, demostrando que desde la cotidianidad la mujer también ha conquistado derechos.

De esta manera referir al arte como escenario manifestación de los derechos y garantías constitucionales y los avances teóricos que se han dado en los últimos años como se presenta en la siguiente gráfica:

² Débora Arango , fue una artista colombiana que luchó por la igualdad femenina desde el arte, revisar: <http://deboraarango.edu.co/portal/index.php/nuestra-historia-debora-arango>

Ilustración 1. Evolución Teórica de la Mujer.



(Scopus. 2015)

Si bien el esquema permite poner en evidencia como ha sido la evolución teórica de la mujer en algunos países latinoamericanos, es decir la cantidad de literatura que se ha producido a nivel latinoamericano en relación con el tema de género y más específicamente, con el subtema de mujer, es posible resaltar varios aspectos, primero que es un tema que ha sido tratado ampliamente demostrando un crecimiento.

Asimismo se debe tener en cuenta que Colombia es uno de los países que ha demostrado una mayor producción teórica al respecto, igualmente al revisar la autoría de la mayoría de textos que hablan sobre la mujer se puede ver que la mayoría son redactados por mujeres, situación que relleva que las mujeres cada vez más se preocupan por que se les reconozca como sujetos, ello desde el propio reconocimiento de su feminidad.

no obstante, pese a que en estos países, latinoamericanos, en los cuales se hace evidente una marcada tendencia patriarcal se debe resaltar esta evolución teórica como un logro en la visibilización de la mujer, sobre todo porque se hace

desde una perspectiva propia, lo que da cuenta de una visibilización de una cultura femenina incipiente.

Lo anterior pese a que se evidencia que todavía en la actualidad, la no garantía del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres es latente, como se evidencia en la “Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH”, encuesta realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en la que se recoge en cifras la tasa de desempleo, de participación laboral y ocupación de manera diferenciada entre hombres y mujeres, la cual manifiesta que “la tasa global de participación para los hombres fue 74,6 % y 54,6 % para las mujeres. La tasa de ocupación para hombres fue 69,7 % y para mujeres 48,3%; entre tanto, la tasa de desempleo de las mujeres se situó en 11,6 % y la de los hombres en 6,5 %” (DANE. 2018). Demostrando que aunque hay mayor acercamiento al sector laboral por parte de la mujer sigue siendo menor en comparación con la del hombre incluso en lo atinente a estabilidad. (DANE, 2018)

Sin embargo, el ser mujer se constituye dentro de la normalización de la sociedad como una asignación donde la sociedad patriarcal que ha organizado y creado jerarquías en relación al sexo y atribuyendo situaciones y características determinantes en el desarrollo de su vida como sujeta en un Estado, este es el análisis que se pretende en esta investigación como se ha mencionado, teniendo en cuenta que el objetivo principal es describir el arte y la cultura urbana femenina hacia la materialización de garantías fundamentales, siendo el objeto principal del corpus teórico; limitar la problemática a la comprensión de la mujer en el arte y la consolidación de derechos fundamentales.

Situaciones estas que permiten ver que de la falta de reconocimiento y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad, surge para las mujeres una deficiencia en la garantía de los derechos fundamentales para ellas y que las luchas femeninas en cualquiera de las formas que han tomado a lo largo de la historia han sido esenciales para la conquista de derechos para la mujer.

6.3. Marco demográfico

El proyecto se desarrolla en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, teniendo en cuenta que dicho ente territorial contó con un total de 86.954 habitantes para el año 2017 de los cuales la población, por género, se segmenta de la siguiente manera Hombres es de 43186 y de Mujeres es de 43768 (Alcaldía de Mosquera – Cund, 2.017).

Lo anterior quiere decir que tal como se observa en la siguiente ilustración el margen diferencial entre hombres y mujeres en el Municipio es mínimo:

Ilustración 2: Distribución porcentual de población por género del Municipio de Mosquera para el 2017.

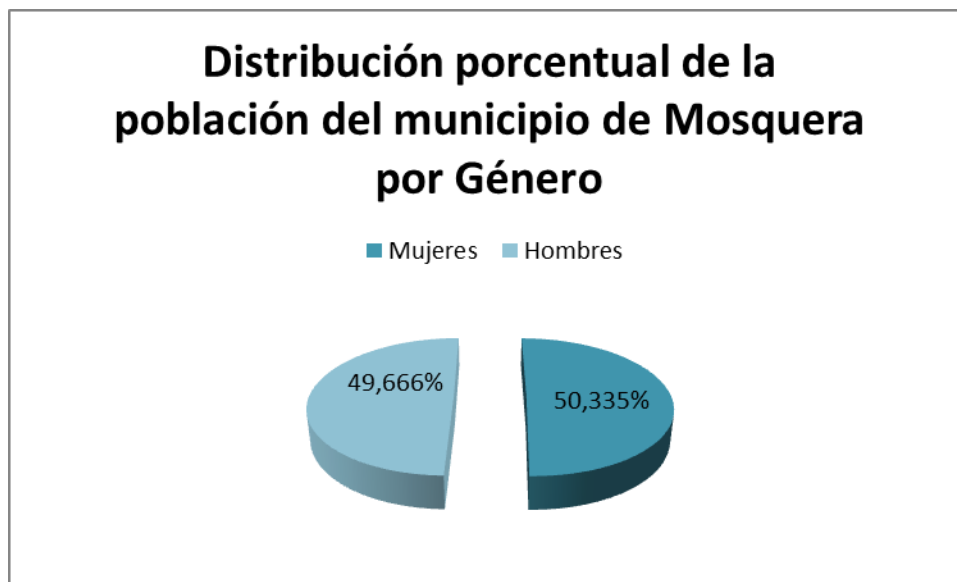


Ilustración de creación propia.

Dicho lo anterior de la población femenina total, se elige a la población femenina que conforma el grupo de hip hop y danza urbana de la fundación dejando huellas colombianas con cultura urbana que opera en el mismo Municipio,

de la cual cabe resaltar; tienen condiciones sociales y económicas similares ya que esta fundación trabaja conectando los sectores populares del Municipio donde las manifestaciones del Hip Hop y la danza urbana resultan un medio de expresión cultural más común.

Asimismo, el trabajar con la fundación nombrada anteriormente permite que las edades de las mujeres ya se encuentren segmentadas de acuerdo al grupo por lo que se selecciona el grupo compuesto por mujeres entre los 15 y 24 años de edad, puesto que pese a que ya están en condiciones de entender las problemáticas de su entorno tienen una perspectiva menos arraigada de las representaciones sociales que se imponen para las mujeres en general, y en particular para las que desenvuelven su cotidianidad en el Municipio de Mosquera.

6.4. MARCO GEOGRÁFICO

El proyecto de investigación se circunscribe al Municipio de Mosquera el cual es uno de los 116 Municipios del departamento de Cundinamarca, Colombia. Está ubicado en la Provincia de Sabana Occidente, a 10 km de Bogotá, ciudad capital de Colombia, y forma parte del Área metropolitana la misma, El Municipio está atravesado por la autopista Bogotá-Mosquera-Madrid-Facatativá de oriente a occidente. (DANE, 2005)

Ilustración 3: Ubicación del Municipio de Mosquera Cundinamarca



Imagen tomada de google imagines en:
https://www.google.com/search?q=ubicacion+Municipio+de+mosquera+cundinamarca&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwj4-SprJ7fAhWltkKHQFqDgQQ_AUIDigB&biw=1280&bih=849#imgrc=P2SCObuM0tvVCM:

7. MARCO METODOLÓGICO

1.1. Línea de investigación

El presente trabajo se plantea en la línea investigativa *Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica* toda vez que se pretende describir los vínculos jurídicos y sociales desde un acercamiento a los actores sociales que influyen en la aplicación del derecho y que son objeto del mismo cuando se habla del derecho

a la igualdad para la mujer, ello analizando el periodo que curso entre 2014 y 2018 en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, donde gracias a un trabajo interdisciplinar con la sociología para entender conceptos como el de representación social o cultura urbana femenina, se entiende la incidencia de representaciones culturales que desde lo individual y lo colectivo dan forma a la reivindicación de derechos fundamentales en el Municipio.

1.2. Paradigma

La presente investigación se desarrolla tomando como punto de partida el paradigma cualitativo, para describir lo que ocurre en la realidad social del lugar seleccionado, no desde elementos cuantificables sino desde el sustrato mismo (Solano & Sepulveda, 2008).

Ya que esto permite que se puedan identificar realmente las características del problema acercándose a los sustancial del problema, que en esencia hablando de Mujer, tal como se planteó como un concepto en construcción y de la garantía derecho a la igualdad para ésta como un proceso que no ha concluido; se debe tener en cuenta que lo que interesa a la investigación es ver cómo influyen las variables en la realidad.

Tipo de investigación

Esta investigación se abordó desde un proceso de tipo descriptivo, buscando recopilar experiencias de mujeres que a través de la cultura hip hop y la danza urbana reivindican y posicionan sus derechos en el Municipio de Mosquera; es por ello que la propuesta se fundó en reconocer la participación de la mujer en estos escenarios artísticos, y la homogenización de dicho sector a la cultura femenina. De esta manera, citar a Carlos Sabino en su libro *Cómo hacer una tesis*

Donde afirma que” Las investigaciones descriptivas se proponen conocer grupo homogéneos de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento” (SABINO, 1998. P. 93)

Para de esta manera generar insumos que permitan concretar teóricamente las apuestas de las mujeres en el hip hop dentro del ordenamiento social y jurídico del Municipio. Analizando de forma ordenada los argumentos y referentes teóricos sumado al trabajo de campo que permiten establecer conclusiones respecto de las características y opiniones del grupo estudiado.

TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Técnica e instrumentos:

En este orden de ideas se plantea como técnica de investigación la encuesta como métodos de recolección de datos teniendo en cuenta por un lado que la encuesta “es una de las técnicas de recolección más prevalente en la investigación cuantitativa y consiste en un cuestionario de preguntas como instrumento de registro de las opiniones que servirán para verificar el hipótesis. Esta técnica provee mayor información en forma precisa y facilita el lenguaje de variables y su cuantificación. La entrevista, luego, puede ofrecer la posibilidad de ampliar o contrastar los conceptos determinados. Que se desarrolla mediante el instrumento de cuestionario, generando estándares específicos en la formas de percepción hacia el problema planteado” (Ramírez Atehortúa & Zwerg-Villegas, 2012, pág. 108)

Herramienta que ha sido aplicada buscando conocer las diferentes opiniones de las mujeres en relación a los objetivos de la investigación, y que se

responda de forma tácita al marco jurídico y problema planteado. Llevándose a cabo con una muestra de 30 personas elegidas al azar dentro del Municipio que han sido testigos de las manifestaciones del Hip Hop y la danza urbana.

De ello, inferir que la población mosqueruna no es en su totalidad la población estudiada, sino las mujeres que pertenecen a la cultura Hip Hop y la danza urbana, para poder dar cabal cumplimiento de esta manera, a los parámetros metodológicos establecidos y lograr concretar cuantitativas conclusiones que aporte el instrumento del cuestionario en las discusiones relevantes sobre los derechos fundamentales reivindicados desde el arte.

En consecuencia, comprender que para un acercamiento eficaz y en razón que la cultura Hip Hop en el Municipio no registra un dato exacto de participantes se toma como muestra representativa a 30 mujeres que pertenecen a la fundación “Dejando Huellas Colombianas” para la aplicación de las encuestas.

8. MARCO JURÍDICO

El tema que se pretende abordar navega dentro del siguiente marco normativo, de cuyo análisis emana en términos generales el análisis del problema de investigación que se desarrolló por medio de este trabajo

8.1. De rango constitucional.

El derecho a la igualdad se presenta como un derecho de arraigo constitucional en el artículo 13 Constitucional que refiere que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo [...]” (Senado de la República de Colombia, 1991, pág. Art. 13)

Asimismo el artículo 43 constitucional en concordancia con el anteriormente citado

Explicita la igualdad de derechos y oportunidades entre La mujer y el hombre adicionando que “[l]a mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”. (Senado de la República de Colombia, 1991, pág. Art. 43), situación que se entiende transversal a todo el cuerpo normativo nacional. Igualmente el derecho a la cultura contenido en el artículo 70 constitucional al mencionar que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (Senado de la República de Colombia, 1991, pág. Art. 70)

Está refiriendo a que es deber esencial del Estado que la cultura sea para todos, y que se entiende como un proceso de creación de identidad nacional que puede tener diversas manifestaciones, por lo que se conforma en un derecho especial ya que debe recoger a todas las personas tradicionalmente excluidas o entendidas como subalternas, así a la mujer.

Igualmente todos los derechos enunciados hasta este punto son de carácter especialísimos pues se corresponden con principios nacionales incluidos en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991.

8.2. Tratados internacionales

A nivel internacional no son pocos³ los tratados que han hecho referencia a la situación de derechos de la mujer pues ya en 1948 con la Declaración

³ Ver tabla 1

Universal de derechos Humanos, dentro de su idea de ampliar las libertades señala que hombre y mujeres como iguales deben trabajar por tal fin, asimismo los artículos están descritos en términos genéricos de todos, entendidos como humanidad, así se propende por una aparente igualdad entre géneros.

No obstante tomando en cuenta que la mujer, en lo factico, siempre ha estado en una situación de mayor indefensión fue declarada, junto a los niños como sujetos objeto de una especial protección con la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o en conflicto armado de 1974, en la misma línea , en 1979 se suscribe la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) y en 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, a la que sucedió la Convención de Belem Do Pará en 1994 y Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en 1999.

A lo anterior se suma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 1995 que se alinea más con la declaración de derechos humanos, pero que sin embargo da una Mirada certera a la idea de eliminación de métodos de violencia contra la mujer, ahora, si bien se puede entender que estos tratados y declaraciones buscan proteger especialmente a la mujer, realmente y de fondo no buscan mas que atacar uno de los principales problemas que generan desigualdad entre hombres y mujeres.

Igualmente se debe resaltar que históricamente también se han proclamado instrumentos para la protección de los derechos de las mujeres como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de Naciones Unidas de 1946 que busca precisamente observar al situación de derechos de las mujeres en el mundo y formular recomendaciones para la promoción de los derechos de las mujeres en los planos político, económico y social.

Asimismo el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, vinculado con la CEDAW, de Naciones Unidas que tiene por objeto examinar los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Convención del mismo nombre, por último se resalta el Women watch que es una iniciativa conjunta de las Naciones Unidas del proyecto creado en 1997 con el fin de proporcionar un espacio en Internet de las cuestiones generales de igualdad de género y apoyar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing 1995.

De rango legal.

La principal norma que rige en Colombia y vale la pena resaltar, hablando del derecho a la igualdad de la mujer, es el Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013 Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación, así mismo las modificaciones que con la Ley 1468, 30 de junio de 2011 se realizan a los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo, en relación con las potestades posparto para las mujeres, aparecen como normas tendientes a la equiparación de las condiciones de vida entre hombres y mujeres más allá de lo netamente biológico.

En el mismo sentido y en línea con los tratados internacionales el Decreto 164, 25 de enero de 2010 “ Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", propende por atacar una de las principales problemáticas que afectan de manera más directa a la mujer, norma que concuerda en todo caso con la Ley 1257, 4 de diciembre de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 .

También se debe tener en cuenta la Ley 1009, 23 de enero de 2006 Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género. Y la Ley 823, 11 de julio de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, que impactan directamente sobre el derecho a la igualdad de la mujer”. A su vez existen normas que pretenden la obtención de la igualdad por medio de la sanción de las medidas que violentan la posibilidad de igualdad de las mujeres de cara a sus pares masculinos como la Ley 731, 14 de enero de 2002 que pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y desarrollar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Y la Ley 82, 3 de noviembre de 1993 Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

A nivel municipal cabe resaltar la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", 1994, puesto que en su artículo quinto señala expresamente que corresponde al Municipio la garantía de condicione de mejoramiento para la mujer, a su vez habla de la responsabilidad del Municipio de velar por el bienestar de la totalidad de sus habitantes, es decir, en condiciones de igualdad.

8.3. Precedentes judiciales

En relación con los precedentes jurisprudenciales se tiene que el derecho a la igualdad de la mujer ha sido ganado escaño a escaño por lo que se reconocen 55⁴ sentencias relevantes para el tema las cuales se presentan en este trabajo en un cuadro que se adjunta y que recoge muchos conceptos y decisiones que llevan a la percepción actual que en relación con la mujer hay en Colombia.

No obstante y tomando en cuenta que el trabajo que se presenta no se agota en la selección de jurisprudencia o el análisis minucioso de la misma, en

⁴ Ver tabla 2

este apartado se traerá a colación únicamente la sentencia que se considera de mayor relevancia para el caso propuesto siendo esta la Sentencia C-667/06 de la Corte Constitucional que hace un acercamiento a varios de los temas centrales de este trabajo ya que versa sobre la discriminación positiva en favor de la mujer como mecanismo de igualdad, la igualdad en sí misma como concepto y la finalidad de los Municipios en lo atinente al derecho a la igualdad.

ANTECEDENTES	PROBLEMA JURIDICO	RATIO DECIDENDI	OBITER DICTUM	CONCEPTOS QUE CONTIENE
<p>Dos ciudadanas demanda un artículo en relación con la organización y modernización de los Municipios. En relación con la obligación de:</p> <p>“Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios</p>	<p>¿la norma acusada, al establecer a la <i>mujer</i> como privilegiada frente a las funciones de los Municipios en relación con la satisfacción de necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, discrimina de forma contraria al</p>	<p>Con trario a lo que manifiestan las demandadas en relación con la supuesta discriminación que surge el artículo demandado, se tiene que obedece a una acción afirmativa en atención a la constante</p>	<p>Declarar EXEQUIBLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • igualdad. • obligaciones de los Municipios. • acciones afirmativas en pro de la mujer

<p>públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley." (LEY 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y</p>	<p>artículo 13 de la Constitución Política a los hombres.?</p>	<p>discriminación de la que ha sido objeto la mujer.</p>		
--	--	--	--	--

el funcionamient o de los municipios", 1994, pág. Art. 5)				
--	--	--	--	--

9. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

9.1. Representaciones sociales

Las representaciones sociales surgen, a decir de Moscovici quien analiza el fenómeno desde la psicología social, de una novedad histórica atraviesa las sociedades donde el trabajo y el desarrollo científico concibe y plantea el que son la mayoría de los objetos, y dicho conocimiento coadyuva a que la sociedad, donde se desenvuelve el hombre como ser, determine su realidad por medio de las designaciones que de ella hace (Villarroel, 2007, págs. 434-439),

Por su parte Durkheim, haciendo un análisis de lo que el llamo las representaciones colectivas, estudia el hecho social del cual manifiesta que es diferente del fenómeno psicológico, así manifiesta que existe una conciencia colectiva independiente de la conciencia individual resultado de la reflexión del colectivo sobre su realidad. (Villarroel, 2007, pág. 438)

Lo anterior permite dejar sentado desde ya que las representaciones sociales tienen su razón de ser en la colectividad y en la relación del individuo con la sociedad, donde este se permite a partir de su individualidad hacer construcciones colectivas que dan origen a una perspectiva diferente a la que tiene él como sujeto.

En ese sentido, señala Villarroel (2007) que:

El nivel elemental de la representación social —entendida como fenómeno— es el acto de pensamiento mediante el cual nos relacionamos activamente con un objeto. Si seguimos a Jodelet (1986[1984]:475-478), puede decirse que, en primer lugar, representar es sustituir, «poner en lugar de»; la representación vendría a ser la sustitución cognoscitiva del objeto, sea éste real, mítico o imaginario. Representar, por otra parte, es hacer presente en la mente, es decir, reproducir mentalmente una cosa [...] Cuando nos representamos algo no solamente restituimos de modo simbólico lo ausente sino que esa representación tiene *significado* para alguien. Bien sea para nosotros mismos o para otra persona. Ello hace surgir una dimensión de *interpretación*. (pág. 440 y 441)

Lo que llevaría a decir que las representaciones sociales son formas en que la sociedad significa algo gracias a la interpretación que esta hace de dicho objeto o sujeto convirtiéndolo en conocimiento común, cabe señalar que hablar aquí de conocimiento es un tema esencial pues precisamente se representa para conocer, pues no se puede pretender que se entienda o conozca de algo sin tener una significación de ese algo.

REPRESENTACIÓN SOCIAL Y GÉNERO: PUNTO NECESARIO PARA ENTENDER LA IDEA DE MUJER

La idea de Mujer, como se verá posteriormente tiene que ver con el género y con la idea de feminidad por lo que conviene partir por entender que en efecto

[!] la visión del género como construcción cultural nos lleva a tratar con categorías simbólicas cuyas principales características ponen de relieve la interpretación construida mediante la interpretación individual o colectiva en relación con el contexto donde varones y mujeres se desarrollan. Según García-Mina (2003) el género se ha transformado en un instrumento que posibilita la articulación de características subjetivas con procesos culturales. (Bruehl, 2008, pág. 58)

Lo que quiere decir que en efecto el género es una construcción social, que se genera a partir de la articulación de una serie de características que se identifican como referentes a hombres y/o a mujeres tal como lo expresa Bruehl (2008): desde la perspectiva, biológica, psicológica, social, cultural, etc.

Frente a ello se debe tener en cuenta, siguiendo la exposición de Bruel (2008) que precisamente la existencia de la idea de género responde a una necesidad de clasificación y ordenación de la realidad ello debido a que

El género puede ser considerado una categoría estable por el hecho de ser común a la especie humana y por repercutir sobre el comportamiento. En otras palabras, constituye una característica esencial de la personalidad. El género, entendido como rasgo estable, "que toda persona posee" (Barberá Heredia, 1998, p.30) se inserta en el modelo clásico de la Psicología diferencial y su estudio se basa en la descripción, comparación y medida de los rasgos de masculinidad y feminidad (Barberá Heredia, 1998). (BrueI, 2008, pág. 59)

Con todo, se debe tener claro que dicha clasificación resulta en gran medida de unas normas establecidas socialmente y que se concretan en unos estereotipos de lo que es, para el caso, masculino y femenino, donde la concepción de lo que es hombre y mujer se materializa desde la simplificación de la realidad por medio de una imagen mental compartida socialmente y que es aceptada socialmente. (BrueI, 2008), es decir, por medio de una representación social.

Sin embargo, "Los estereotipos no son inocentes. Estereotipar según un sexo u otro tiene profundas repercusiones en la vida de las personas porque se perpetúan imágenes y se atribuyen unos roles diferenciados para cada sexo" (BrueI, 2008, pág. 64) Lo que permite entender porque lo que se entiende actualmente por "mujer" como se ve{a m{as adelante tiene mucho que ver con idea preconcebida, no por la mujer como sujeto, sino por la sociedad por lo que se debe tener en cuenta que

El peligro que tienen los estereotipos es que, a partir de ellos, se crean los roles de género, que muchas veces son asimétricos, lo que conlleva directamente a las desigualdades entre varones y mujeres (Izquierdo, 1983) (BrueI, 2008, pág. 65)

Puesto que según manifiesta BrueI (2008) ello deriva en la construcción de un rol social, donde en este caso, la mujer o el hombre está relacionado solo con

ciertas tareas dispuestas precisamente para ese rol, mismo que es reproducido social e históricamente lo que los convierte en una imposición.

Ahora para hablar de la representación de lo femenino se debe hacer una claridad previa como punto de partida, en relación con lo que es el género y es que es un proceso identitario pues pese a que la identidad sexual y la identidad de género son categorías permanentes del individuo, la primera es un rasgo estable mientras que la segunda es cambiante a partir de lo que el sujeto asuma o descarte como parte de su desarrollo (Bruel, 2008, pág. 69).

Consecuentemente para hablar de feminidad, se debe tener en cuenta que originalmente (hasta los años 60's) se entendía que esta era un rasgo absolutamente biológico, no obstante con los cambios de perspectiva teórica y lo social se empezó a enlazar este con un rasgo netamente psicológico, primero como división necesaria para entender lo que se entendía como una patología "dismorfia", posteriormente como una separación necesaria para poder atribuir un significado más preciso a lo que es hombre y/o mujer (Bruel, 2008).

9.2. Mujer; entre el concepto y la identidad femenina

Conceptualizar que es la mujer es una tarea difícil debido a que como se señaló en el apartado anterior, la idea de lo femenino como el rasgo central de lo que es ser mujer tiene una complejidad tal que dificulta que este sea comprendido de una manera absoluta, pues en gran medida está marcado y delimitado por lo que la sociedad concibe como conformante de la categoría mujer o femenino en sí mismo.

Además se debe tener en cuenta que se presenta una dificultad adicional tal ya que es probable que se tienda a lo inmediato, por tanto como expresan Castellanos y otros (1995) al intentar definir que es mujer inmediatamente la referencia más fácil se relaciona con su condición físico-biológica, sin embargo,

ser mujer constituye mucho más que ello, así si bien, como ya se mencionó en otro apartado de este trabajo, la idea de mujer dejó de plantearse por simple oposición al hombre o a sus condiciones físicas.

Pese a ello, significar la idea de mujer sigue representando un problema conceptual debido a que las diversas líneas del feminismo han brindado su propia conceptualización, que si bien supera la idea de lo que significa ser mujer basándose únicamente en ideas biologistas, siguen teniendo de suyo diferencias que dificultan decir, unívocamente que ser mujer es esto o aquello.

De hecho la propuesta crítica de Alcoff (2002), que enfrenta dos de las líneas más Fuertes del feminismo⁵; cada una como ella bien lo señala con sus pros y sus contras , señala que dichas corrientes contemplan la relación de la mujer con la sociedad y con un contexto particular, a la vez identifican que la percepción de lo que es ser mujer se da en la sociedad a partir de modelos culturales preconcebidos, no por ellas sino desde fuera, pese a la idea de que la mujer se puede definir a sí misma.

En el mismo sentido Alcoff (2002) habla una de las corrientes expuestas, el feminismo posestructuralista, como un llamado a que la mujer no se defina por oposición, es decir fundar una idea propia de lo que es ser mujer, mientras que, la segunda de las corrientes analizadas por la citada autora, el feminismo cultural, hace lo mismo pero desde un punto de vista más radical que desprecia lo masculino, porque se ha presentado como medida y obligación para que la mujer se defina por entenderse tradicionalmente al hombre como ser superior y con características de las cuales se supone la mujer carece, pues son opuestas a aquellas actitudes y aptitudes propias de la feminidad que se han vendido viendo como negativas.

No obstante, tanto las autoras citadas en este título, como las autoras feministas analizadas por ellas, coinciden en una afirmación que resulta

⁵ el Feminismo cultural y el. Post-estructuralismo

imprescindible para este trabajo y es que la mujer requiere dejar de ser interpretada por otros, por lo tanto más allá de la discusión respecto a que es mujer se debe centrar el esfuerzo en lograr construir los escenarios que permitan la constitución de una idea propia de mujer puesto que hasta el momento existen diversas propuestas, pero, por lo analizado, ninguna recoge en su totalidad los aspectos que pueden y dan forma a la idea de mujer.

Por lo tanto, para este trabajo se entenderá que el concepto mujer está en construcción, pues con cada lucha femenina se ha conseguido la reivindicación de derechos y con ello el cambio de los imaginarios que le describe, por tal motivo lanzar una generalización de lo que es mujer no es posible, sin embargo ya que resulta necesario crear una noción para efectos del presente trabajo se tomarán dos preceptos, primero el presente normativo y jurídico del país y segundo la idea de identidad femenina .

En cuanto a el primero no habrá que dar muchas vueltas puesto que tal como se deduce de las normas del país, la idea de mujer es concordante con la percepción de género que diferencia entre masculino y femenino, por ende es posible afirmar que las personas con características femeninas, y más recientemente, aquellas que se reconocen como tales –femeninas-, son entendidas como mujeres, lo que llevaría a afirmar que mujer es aquel conjunto de personas, seres, o individuos que tienen unas características comunes que le llevan a identificarse precisamente como “mujer”.

Entonces se puede afirmar que “mujer” como categoría conceptual incluso desde el ámbito legal y jurisprudencial se puede entender como una acción identitaria, es decir, como una afinidad del ser con unas características definidas, que se entienden como propias y que le definen y le dan un lugar a un individuo, en este caso la mujer, en la realidad haciendo que se reconozca como parte de un grupo que se puede diferenciar de otros

Respectivamente, hablando de la identidad se debe observar que este ha sido ampliamente tratado, de allí que ya existan unas postulaciones más o menos claras y de amplia aceptación sobre que es identidad, o por lo menos cuáles son sus elementos constitutivos, de allí que hoy en día se pueda hablar de un consenso en relación a que existen tres niveles o dominios que se relacionan con la identidad en correspondencia de uno a uno : el de la personalidad-identidad del yo, el de las interacciones-identidad personal y el sociaestructural-identidad social. (Vera & Valenzuela, 2012)

En ese orden de ideas la personalidad hace referencia a la individualidad, lo que no es otra cosa que el resultado del desarrollo del individuo derivado por la relación entre el sujeto y la realidad en la que se desenvuelve, como se construye a si mismo dándole características particulares, aquí surge en torno a la identidad la idea de identidad del yo es la subjetivación de lo que se es, es decir, la internalización que se hace de esa construcción reflexiva de lo que le hace diferente (Vera & Valenzuela, 2012, págs. 274-276).

Respecto al nivel analítico de las Interacciones, este considera los patrones de comportamiento concretos, que dan forma a los encuentros cotidianos del individuo en sus diferentes esferas de desarrollo, donde se encuentran la individualidad y la colectividad y traducido al tema de la identidad tiene que ver con la percepción personal que el sujeto tiene de si frente a la sociedad, ya no que es como individuo sino que es como ser social. (Vera & Valenzuela, 2012, págs. 275-276)

Por último el nivel social estructural tiene que ver con todos los aspectos externos de la estructura y la macro estructura que directa o indirectamente influyen en el desarrollo de los sujetos, así su relación con la identidad se encuentra dado por la posición que el individuo debe tomar en la sociedad, de acuerdo a la influencia del sistema. (Vera & Valenzuela, 2012, págs. 275-276)

Lo expuesto hasta este punto dentro del presente título deja ver que el aspecto identitario lejos de ser un elemento aislado de la conformación de los individuos es un espectro de desarrollo que abarca todas las esferas del ser, por lo cual hablar de que no existe un concepto de mujer propiamente dicho, sino más bien una identidad femenina no busca en ningún momento disminuir lo que ello significa, sino que, contrario a ello permite ver que el ser mujer es un aspecto de la individualidad que tiene que ver con lo estructural, lo social y lo individual.

Dicho lo anterior se puede decir que si se ve desde el nivel social estructural mujer, conceptualmente se puede equiparar a la idea de subalterno que se explicitó anteriormente, que a nivel personal refiere a las cualidades de las construcciones identitarias que se están generando, y que a nivel social, tiene todo que ver con los diferentes movimientos sociales y los espacios que la mujer ha ido ganando.

Así, se podría hablar si no bien de un concepto de mujer propiamente construido si se una identidad femenina teniendo en cuenta que la identidad

[!]a identidad de las mujeres es el conjunto de características sociales, corporales y subjetivas que las caracterizan de manera real y simbólica de acuerdo con la vida vivida. La experiencia particular está determinada por las condiciones de vida que incluyen, además, la perspectiva ideológica a partir de la cual cada mujer tiene conciencia de sí y del mundo, de los límites de su persona y de los límites de su conocimiento, de su sabiduría, y de los confines de su universo. Todos ellos son hechos a partir de los cuales, y en los cuales las mujeres existen, devienen. (Lagarde, 1990, pág. 1)

Por lo tanto, la identidad de la mujer, se va constituyendo a partir de sus realidades, del contexto social y de aquellas situaciones que le permiten tomar posición como sujeto de cara a su realidad, lo que resulta en comprender que dicha identidad no es estática, se conquista, se transforma y se constituye con

cada hecho histórico, con cada cambio social desde el sujeto en sí mismo y desde su entorno.

A su vez, se deja sentado desde este punto que la mujer se entenderá en este trabajo como sujeto subalterno (Spivak, 1998), puesto que al ser la identidad femenina y con ello la idea de mujer un elemento que depende sustancialmente del contexto, de la sociedad y de cómo el sujeto se enfrente a su realidad, se le han impuesto unas normas de comportamiento y relacionamiento con su entorno.

Lo que lleva a que tradicionalmente la mujer y la idea de mujer haya sido subyugada a una serie de condiciones sociales, económicas y culturales que han limitado sus derechos, objetiva y formalmente, lo que ha repercutido en la imposibilidad de estas para acceder a ellos como iguales, al tiempo que con la ampliación formal de derechos lo único que se ha procurado es equiparar sus condiciones fácticas con la de otros sujetos de la sociedad.

Igualmente se debe tener en cuenta, que se presenta, actualmente un doble fenómeno, pues por un lado , más allá de la existencia formal de un derecho a la igualdad, adoptado muy recientemente en la historia colombiana, se evidencian en las prácticas cotidianas actos que limitan el ejercicio y la garantía de dicho derecho y por ende de todos aquello que son conexos al mismo, relegando a la mujer a escenarios concretos de desarrollo que impiden en la mayoría de los casos que se empoderen y acudan a su realidad a partir de relaciones equitativas que le permitan exigir sus derechos.

Y por el otro se evidencia lo que Lagarde (1990), llama la feminización de la realidad, que básicamente hace referencia a la apropiación, por parte de las mujeres de espacios que tradicionalmente habían sido reservado para los hombres, así en la actualidad se pueden encontrar mujeres desempeñando todo tipo de labores, muchas de las cuales antes solo eran pensadas para los hombres (- policías, presidentas, senadoras, etc.).

Razón por la cual se puede afirmar que la identidad femenina no es ni una sola, ni que depende de cada sujeto pues el papel social es preponderante en el desarrollo del mismo, además se tiene que está en constante transformación, con lo cual se puede decir que aquello que se considera femenino es bastante subjetivo y se corresponde con situaciones y elementos contextuales, más que con capacidades o con características que se puedan determinar, pues precisamente este tipo de significaciones limitan y coadyuvan a que la mujer no pueda salir de su calidad de subalterno, pese a esfuerzos como los que se analizan en este trabajo.

9.3. Derecho a la igualdad para la mujer en Colombia

Se debe partir por decir que cuando se habla del derecho a la igualdad para la mujer, generalmente este refiere a una igualdad en relación con sus pares masculinos, ello debido a que tradicionalmente las mujeres fueron relegadas de toda serie de derechos y prebendas, no obstante

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un “terreno de juego” más justo y equilibrado para las mujeres y los hombres teniendo en cuenta los aspectos específicos de cada sexo (por ejemplo, la reproducción) y abordando los principales obstáculos para la consecución de la igualdad de género. (UNESCO, S/A, pág. 105)

Además es de aclarar que el derecho a la igualdad y a la no discriminación es el sustento del sistema internacional de protección de los derechos humanos debido a que la igualdad de todas las personas ante y en la ley consta como derecho en distintos instrumentos que dota al referido derecho de exigibilidad. (ONU, 2016, págs. 1-6)

De hecho de la existencia de este derecho surgen dos acepciones de la idea de igualdad, la primera denomina igualdad formal se representa los derechos humanos que son comunes a todas las personas e implica que haya tratamiento idéntico a todos e igualdad sustantiva o de resultados que tiende a asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva (ONU, 2016, págs. 1-6), frente a lo que es válido aclarar que dichas calificaciones del derecho han ido evolucionando y que han calado en los ordenamientos jurídicos internos.

Ello debido a que como lo manifiestan acertadamente Quinche y Armenta (2012), la igualdad es un derecho tanto importante como antiguo en el ámbito jurídico, puesto que en los procesos independentistas se contempló como uno de los derechos que debía existir en las cartas de derecho de los nacientes Estados más importantes y antiguos del sistema jurídico. Así pese a que el mismo proponía diferentes enfoques, se adjudica una estrecha relación de este con el principio de la dignidad humana y tiene diversas áreas en las que repercute su ejercicio tal como se verá en este apartado.

9.3.1 Historia del Derecho a la Igualdad para la mujer en Colombia

Los derechos femeninos se pueden dividir en derechos de dos tipos, los derechos políticos, y los derechos legales, en Colombia para el reconocimiento de los primeros se debe realizar una reforma constitucional, por su parte para el nacimiento a la vida legal de los segundos debe promulgarse una ley, en este segundo grupo se encuentra precisamente como precedente la ley de no discriminación o Estatuto de igualdad jurídica de los sexos de 1974 . (Giraldo, 1987, pág. 2)

La precitada norma, incluyó por medio de su artículo primero la modificación de los artículos: 62, 116, 119, 154, 169, 170, 171, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 198, 199, 203, 226, 250, 257, 261, 262, 263, 264, 288, 289, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 313,

314, 315, 340, 341, 434, 448, 449 457, 537, 546, 550, 573, 582, 1026, 1027, 1068, 1504, 1775, 1796, 1837, 1838, 1840, 1841, 2347, 2368, 2505, 2530, del Código Civil Colombiano además de autorizar la derogatoria de aquellas normas que fuesen incompatibles con la idea de igualdad (Ley 24 de 1974 "Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.", 1974).

Igualmente instrumentos internacionales como a Convención Americana sobre Derechos Humanos lleva a entender tal como lo hizo La Corte Interamericana que la no discriminación, la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley en favor de todas las personas, son elementos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos, que proviene de la relación entre la obligación de respetar y el principio de igualdad y no discriminación necesario para garantizar la concreción de los derechos humanos.

Situaciones estas que permitieron al constituyente de 1991, avalado por estas y otras normas que sin hablar directamente de la igualdad de derechos para la mujer si propendían desde su manifestación la consecución de objetivos mediatos que permitieran el empoderamiento femenino como es el caso de los derechos laborales, políticos, y la inclusión de la discriminación positiva en su favor, situaciones estas que se constituyen a partir de pugnas históricas y se fueron legitimando en el campo jurídico por medio de la promulgación de leyes y la modificación de las normas constitucionales que se hicieran a la Constitución de 1886 , que pese a que fue tremendamente represiva y anulo la existencia de este derecho por casi 105 años (Quinche & Armenta, 2012), termina por tener modificaciones que coadyuvarían a la reconfiguración y expansión de este derecho en la modernidad.

9.3.2 Concepto actual del derecho a la igualdad

Actualmente tal como lo manifiestan Quinche y Armenta (2012), en Colombia se está ante la renovada inclusión de un derecho que fue suprimido normativamente durante 105 años, como se explicitó en el apartado anterior, y que tras su inclusión en la Carta de 1991 y los desarrollos del Tribunal Constitucional, han sido decisivos para las minorías en Colombia.

Ahora, es claro que no se puede hablar en Colombia de las mujeres como minorías puesto que según las cifras del DANE del total de la población nacional en Colombia la discriminación por género demuestra que Total 23.531.670 personas son hombres mientras que 24.130.117 son mujeres (DANE, 2015), lo que implica entender por qué el derecho a la igualdad de la mujer es importante desde una postura algo diferente y es que tal como se expone en la sentencia C-667 de 2006 que la mujer es catalogada como un segmento social tradicionalmente discriminado, por lo que corresponde a la Ley y a quienes la imparten resolver el problema de la discriminación en favor de la mujer.

Así, la idea de igualdad que se incorpora por medio del artículo 13 a la Constitución Política de 1991, en el sentido de indicar que

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica⁶. (Senado de la República de Colombia, 1991)

fue objeto de pronunciamientos constantes por vía jurisprudencial pues el concepto de igualdad tal como se presenta parecía algo vago, sin embargo de tales pronunciamientos se obtuvo además de la claridad sobre el mismo una ampliación del mismo que en la actualidad se reconoce como derecho

⁶ “Respecto de la estructura básica de ese enunciado, se ha dicho que el inciso primero establece el principio de igualdad y la prohibición de trato discriminado; que en el inciso segundo se dispone el mandato de promoción de la igualdad material, mediante la implementación de medidas de discriminación afirmativa; y que el inciso tercero establece medidas asistenciales, por medio del mandato de protección a personas puestas en circunstancias de debilidad manifiesta en virtud de la pobreza o su condición de discapacidad.” (sentencia C-586 de 2016, 2016)

fundamental, valor fundante del ordenamiento jurídico y principio constitucional (sentencia C-586 de 2016, 2016).

Para ampliar lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior se debe observar que en Colombia el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones normativas, la interna; Constitución Política y la internacional; tratados en los que Colombia es Estado parte, las declaraciones de principios respecto donde Colombia es Estado suscriptor, etc.

Asimismo se debe comprender que existen diversas maneras en las que se interpreta el derecho a la igualdad, lo que lleva a decir que en primera instancia el hecho de que este esté contenido en la ley corresponde a un reconocimiento formal mediante el cual se está afirmando que todas las personas son iguales ante la ley, situación que involucra la supresión de privilegios. (sentencia C-586 de 2016, 2016)

Frente a esto la Corte Constitucional admitió que el derecho a la igualdad, actualmente supera tal calificación pues el mismo es abstracto y objetivo y no simplemente formal puesto que se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales, no de su capacidad ante la Ley. (sentencia C-586 de 2016, 2016)

Lo anteriormente descrito concuerda con lo expuesto por Peces Barba, y recogido por Quinche y Armenta (2012) cuando aseguran que el principio de igualdad es concurrente con la libertad, la solidaridad y la seguridad jurídica, desde allí:

la igualdad “consiste en concretar los criterios materiales para llevar a cabo el valor solidaridad, en crear las condiciones materiales para una libertad posible para todos, y en contribuir a la seguridad con satisfacción de necesidades a quien no puede hacerlo por su propio esfuerzo”.⁵ Dentro de esa comprensión, diferencia entre dos tipos de igualdad: en primer lugar, la igualdad formal o igualdad ante la ley, que se despliega en tres dimensiones: igualdad como generalización (sociedad de ciudadanos sin

privilegios entre ellos), igualdad procesal e igualdad de trato formal; y, en segundo término, la igualdad material, relacionada con la consideración de las circunstancias específicas que le permiten o le impiden a los individuos su realización. (Quinche & Armenta, 2012)

De allí que además se pueda afirmar que de la ejecución efectiva del derecho a la igualdad se concreten y garanticen otros derechos, desde el derecho a la salud, pasando por la participación política, hasta el derecho a la educación y acceso a la cultura (López N. , 2013), puesto que del reconocimiento de la mujer como sujeto de derechos en igualdad de condiciones depende, al garantía de los mismos.

No obstante, tal como se dejó sentado en informe de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y pees a que el Estado colombiano ha introducido nueva legislación para atender a algunos aspectos de la discriminación y la violencia contra las mujeres dichos esfuerzos no han sido suficientes puesto que las normas no han sido implementadas adecuadamente y no han logrado transformar la realidad. (López N. , 2013)

9.4. Cultura urbana femenina

La cultura en Colombia de acuerdo a la ley 375 de 1997 se entiende “como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la entidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla” (Ley 375 de 1997 "Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.", 1997)

A su vez,

La CULTURA, con mayúscula, es el principio de la Nación, como lo precisan los artículos 7, 70 y 71 de la C.N. luego es condición para y fuente creativa de la vida. La función del Estado es cumplir con los mandatos constitucionales y los objetivos de desarrollo de una Nación heterogénea y para ello, los distintos Gobiernos han planteado estrategias

para hacer realidad, según sus diferentes Planes de Desarrollo Nacionales. (MinCultura, S/A, pág. 5)

Lo anterior quiere decir que en efecto la cultura tiene unas connotaciones de especial importancia pues como lo afirma el Ministerio de Cultura no es solamente generador de insumos culturales necesarios, sino que la cultura se constituye desde elementos cotidianos que se necesitan para estructurar la vida social, económica, política, territorial fortalecer el funcionamiento de la sociedad. (MinCultura, S/A, pág. 5)

Del reconocimiento de la existencia de dicha diversidad que se enmarca en lo cotidiano existe un reconocimiento de la idea de cultura urbana como el “conjunto de conocimientos, prácticas y representaciones colectivas que emergen en las urbes. “ (MinCultura, S/A, pág. 2), situación que sumada a que a “la mujer no la abandona el sentimiento menos claro de que es mujer, y este sentimiento constituye como el fondo continuo sobre el cual se destacan, .para ella todos los contenidos de su vida.” (Simmel J. , S/A, pág. 87)

Permite afirmar que las expresiones de culturas que surgen de las mujeres a partir de su representación de las urbes es una expresión que en si misma tiene unas características particulares, es decir es una cultura diferente y diferenciadora, una cultura urbana femenina, que permitirá como toda la cultura expresar sus valores, reconocer sus condiciones particulares y representar por medio de prácticas específicas sus conocimientos.

9.5. Hip Hop: la mujer como sujeto-objeto

El Hip Hop es un movimiento que inicia en los barrios negros de Estados Unidos en los años 70's, y que si bien inicia como representación artística termina por ser la voz de sujetos tradicionalmente marginados (Frasco & Toth., 2008) Tal como lo esclarece Uribe (2017) partiendo de lo expuesto por Garcés y otros

(2006) esta cultura⁷ confronta el mundo establecido y gracias a sus expresiones aparecen unos mundos juveniles diferentes a las formas de ser previamente constituidas y determinadas.

Así se puede afirmar que el hip hop dibuja las realidades de jóvenes marginados que expresan su relación con su contexto más inmediato de una forma artística que termina por concretarse en un modelo de cultura urbana que a decir de Uribe (2017) cuenta con dos componentes centrales: la calle donde surge la comunidad, una que en articular se identifica con sus condiciones particulares de vida y el gueto como ese conjunto de personas que buscan reivindicaciones similares puesto que todos allí sufren de la misma marginalización de la cual solo se puede salir apropiándose de esos espacios de ocio, y de ese escenario que se presenta como adverso (la calle).

Lo anterior permite entender porque las mujeres podrían hacer reivindicaciones a partir del hiphop como cultura urbana, no en vano son sujetos marginados en muchos aspectos respecto a otras personas, sin embargo en la misma cultura hiphop la mujer es sexualizada y objetivada (Uribe, 2017), lo que lleva a que entender que las mujeres que trabajan por reivindicar derechos desde el hip hop son personas que se han empoderado para construir un lugar propio en el movimiento y con ello en la sociedad.

Sin embargo tal como lo deja ver Uribe (2018) a partir del estudio de Garcés (2011), las mujeres han tenido que replantear su lugar en la cultura hiphop para demostrar su valía como sujetos más allá de las representaciones machistas que de ellas se han hecho., por lo que conviene destacar como lo hizo el referido autor que “los hombres y mujeres hoppers usan el espectáculo como herramienta de “revolución mental”, no sólo para pensar y actuar en su entorno, sino para repensarse a sí mismos.” (Uribe, 2017, págs. 84-85)

9.6. Danza Urbana: otra cara de la lucha femenina en el hip hop

Como se venía indicando en el apartado anterior una de las cuestiones complicadas del hip-hop como cultura urbana es el modo como las mujeres han sido tratadas en esta, pero se debe tener en cuenta que las mujeres hoppers

“han desarrollado algunas estrategias para lograr cierto control sobre su cuerpo y construir un lugar propio en el movimiento. Como se ha

⁷ Se habla de cultura, porque el mismo abarca todas las esferas de desarrollo de un grupo social tal como lo deja ver Uribe (2017) La construcción del “nosotros” hopper implicó el encuentro de jóvenes calle que construyeron a través de una música, en su baile y en el vestuario asociado, una experiencia común. (p. 106)

señalado, Muñoz-Laboy, Weinstein y Parker (2007) plantean que en la pista de baile muchas mujeres sienten que toman el control sobre los hombres, pues son ellas quienes fijan los límites de acercamiento y marcan los parámetros para el baile. (Uribe, 2017, pág. 82)

A la vez que el break (modo de danza urbana derivada del hip hop), como baile de la calle, ha servido como mecanismo canalizador de situaciones marginalizantes, sin embargo se debe observar que no todas las formas de baile provenientes del hip hop son en sí mismas emancipadoras, pues en efecto no se puede desconocer que el “perreo” , como forma de baile del reggaetón (un subgénero derivado del hip hop), es una replicación del trato desdeñoso hacia la mujer (Uribe, 2017).

Por lo anterior se entiende que las mujeres que intentan tomar control de sí mismas y de su cuerpo como elemento propio y emancipador, han cambiado esta percepción del baile ubicándose en el primero de los escenarios planteados, así canalizando las situaciones marginalizantes por medio del mismo, encontrando un espacio de resistencia en su propio contexto, y generando mecanismos para crear cultura con esa vista femenina ala que se refirió anteriormente.

10. DESCRIPCION ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Respondiendo a la caracterización del primer objetivo, y la enunciación de las mujeres con grupos de hip hop que desarrollan manifestaciones artísticas en necesario identificar las situaciones y objetos que pretenden alcanzar. Por tanto, en un primer momento se hace evidente la relación entre el cuerpo y la mujer en materia de las tradiciones culturales y la demarcación social del Municipio. Es de esta forma, que se ha hecho referencia a la cultura patriarcal a lo largo del presente documento que mantiene manifestaciones sucesivas y asignadas en el cuerpo de la mujer. Hecho que fortalece los criterios presentes en el hip hop que concibe a las mujeres como sujetas autónomas en la eliminación de los roles asignados, a razón que el análisis se ha centrado en concretar este tipo de manifestaciones desde la reivindicación de derechos de la mujer respecto de las

condiciones tradicionales en que se concibe, como por ejemplo, los roles dentro de la familia y el empoderamiento de los elementos de discusión política.

Para el tratamiento de estos discursos dentro de la familia y la vida social, en los que se basa el Hip Hop feminista, es decir, aquel que es hecho como iniciativa de la mujer en el escenario artístico que pretende el posicionamiento de ellas dentro de nuevas comprensiones aisladas del sexismo; se hace necesario mencionar como las mujeres han sido representadas bajo la concepción limitada de madre.

De hecho

El papel tan poderoso que representa la imagen de la virgen maría en la identificación cultural de lo que identifica como femenino y de qué manera esta imagen influye en la forma como se diseñan las políticas orientadas hacia las mujeres. (García. 1965. P. 91) ha sido una cuestión fundamental.

En relación con la construcción de la mujer ha sido creada unívocamente bajo los criterios tradicionalistas de la maternidad como vida. En donde se evidencia la necesidad de configurar a la mujer no solo como un elemento reproductivo. Sino trascenderla en escenario de mayor e igual categoría a los padres. Sin embargo, “los legisladores en América Latina expresan de forma persistente su frustración por la insuficiencia [...] de las reformas legales y políticas” (García. 1965. P. 103) reformas que permiten analizar el efecto conservador de la ley en las infructuosas maneras en que se ha presentado en los espacios políticos y legales.

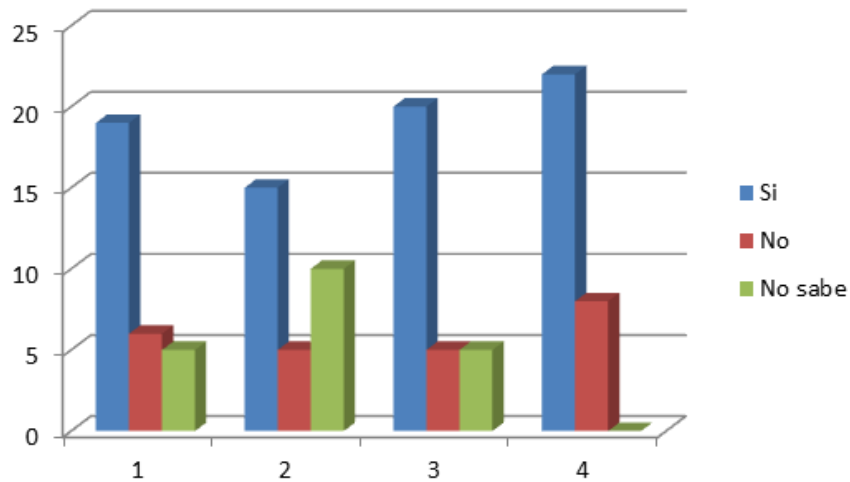
Pero, el debate aquí pretendido se centra en la comprensión del cuerpo como agente emancipador de las relaciones opresoras del patriarcado en la configuración de la mujer como elemento primordial de reivindicación y arte. De esta manera, este enfoque pone en tela de juicio la perspectiva de subordinación de las mujeres en las relaciones conyugales, la sumisión como futura madre y la apertura a nuevas formas de entendimiento de la mujer en la familia.

Teniendo en cuenta esto, la relación del cuerpo femenino y las apreciaciones de la cultura patriarcal deja entre ver, el fundamento de esta investigación en el libre reconocimiento y decisión, la libertad a la toma de sus propias decisiones y el libre desarrollo de la personalidad. Derechos que se ven coaccionados en medio de las constantes represiones sociales de orden moral que ejercen repercusión directa en el ejercicio de estos.

De tal forma, el Hip Hop y la danza urbana como medios y no como fines, apreciándolos como medios artísticos en donde se hacen expresas las relaciones y peticiones de las mujeres para la concreción de sus derechos dentro de los estamentos sociales.

A continuación, se presenta la apreciación de las mujeres del Municipio en relación con las discusiones antes mencionadas. Donde a través de una encuesta se pretendió establecer la opinión de diferentes mujeres en el Municipio, pertenecientes a la cultura Hip Hop respecto de la libertad sobre su cuerpo, el machismo en el Municipio y el arte como forma de expresión. Arrojando los siguientes datos.

Ilustración 4. Primer estudio.



NUMERO DE PREGUNTA	SI	NO	NO SABE
1. ¿Siente que es libre de tomar cualquier decisión con su cuerpo sin reproches sociales?	19	6	5
2. ¿Considera que el arte es un medio de expresión política?	15	5	10
3. ¿Participa en escenarios de debate político en el Municipio?	20	5	5
4. ¿Cree	22	8	0

que el machismo es marcado en la comunidad mosqueruna?			
--	--	--	--

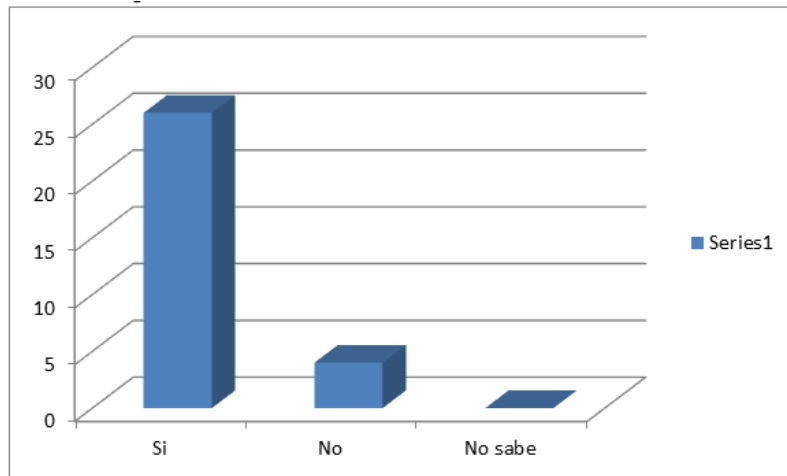
Ver anexo 2. Tabla No. 1

Así las cosas entender que el común denominador de la muestra seleccionada aprecia que se siente libre de su cuerpo sin reproches sociales, objeto de especial análisis, teniendo en cuenta que desde las mismas mujeres ha sido legitimado el patriarcado y de ellas mismas ha sido reproducido en la fundamentación moral de la familia como sea venido diciendo, es así que el estudio toma un giro clave a partir de los resultados obtenidos, en razón que el cuerpo debe ser comprendido no solo como una forma de vestir o presentarse, sino el cuerpo en las diversas formas en que se reflejan los derechos, las garantías y los aires de igualdad. De esta forma se pretende establecer paralelos que contrasten la discusión planteada desde argumentos dogmáticos del tema.

Finalmente cabe resaltar que no solo el Hip Hop y la danza urbana, las mujeres que lo realizan buscan consolidar una apuesta transformadora y elevar discursos al orden artístico sobre la libertad de sus cuerpos, sino que engloban diferentes concepciones de mujer y las afectaciones sucesivas al género denotando la importancia del paralelo y comprendiendo así que significa el cuerpo para la mujer.

Por ello un segundo estudio pretendió establecer si su proyecto de vida debe responder a la educación cultural recibida registrando:

Ilustración 5. Segundo estudio: *Construcción propia*



Este análisis permite inferir que las mujeres sienten que han sido encaminadas y proyectadas en diferentes estilos de vida, que no corresponden a la pregunta aplicada en la encuesta inicial, en tanto si se sienten libres sobre su cuerpo, allí se centra la atención y por ende es necesario realizar una diferencia categórica entre la definición de cuerpo y vida.

Con estas consideraciones observamos que la corporalidad, como aseguramiento de un suelo para la vida, se funda en otro rasgo esencial de la misma: ella es garantía de la vida entendida como posibilidad. Este último carácter es la manera cómo la vida se gana su propio suelo: ella implica un dejarse constantemente acaecer, y así realizarse constantemente en su concreción. En consecuencia, el movimiento que pertenece al fenómeno cuerpo humano más propiamente no es el denominado traslado (*phorá*), sino más bien el acaecer o realizarse (*génesis*). El cuerpo es esencialmente movimiento, en su sentido primario de ser permanente realización de un fin al modo de lo concreto. Estas consideraciones nos llevan, finalmente, a comprender de qué manera el cuerpo se deja entender como *materia*, ahora, sin embargo, desde el modo de ser del Hombre, que nosotros con Heidegger llamábamos *Dasein*. Por tal, no entenderemos una dimensión física (extensa). El cuerpo, en tanto materia, no es aquella dimensión sólida de una “cosa extensa y viva” que llamaremos ser humano. (Johnson, 2011, págs. 115-130)

De esta manera, entender que la pregunta planteada en el primer estudio se entiende no solamente al cuerpo como elemento físico, sino el cuerpo en relación a la vida, tal cual lo arroja la segunda encuesta que hace evidente la cultura machista en el Municipio que incorpora una ética en las condiciones sociales y familiares de las mujeres.

Con base en esto se hace evidente la relación de estilo de vida y cuerpo, en este sentido la materialización del machismo en la cotidianidad de la mujer permite concretar nuevas perspectivas y afianzamiento de los criterios feministas contenidos en el desarrollo de la cultura urbana femenina.

Es claro por tanto, la necesidad de describir como el cuerpo juega un papel preponderante en la cultura urbana referida, donde el Hip Hop a través de la danza consolida una figura determinante en la transvaloración del cuerpo de la mujer en escenarios públicos en Mosquera Cundinamarca.

Agregado a ello, identificar como la danza no solo es vista como un elemento adicional de la cultura, sino un factor determinante en el desarrollo de la sociedad feminista.

Finalmente es claro que el cuerpo no es visto unívocamente como una corporalidad, sino desde una trascendencia filosófica de ser humano y vida. En este sentido el cuerpo es el vehículo de reivindicación de las mujeres, en el mecanismo de garantías y el objeto del Estado Social de Derecho.

11.ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la delimitación teórica tratada en donde se dio cumplimiento a los dos primeros objetivos propuestos, en el marco teórico y el marco jurídico que establece de forma clara la evolución doctrinal pretendida, el capítulo tercero propone una alternativa que responda a las enunciaciones antes mencionadas.

De esta manera la alternativa de solución plantea como a lo largo de la investigación se ha tenido la necesidad continua de exponer el punto de vista de

las mujeres, que, de manera solvente, da cuenta de la complejidad y problemas que eventualmente generan el análisis aquí pretendido en la generación de nuevos horizontes y soluciones coherentes y concretas que permitan responder a las exigencias de la cultura femenina en Mosquera- Cundinamarca.

Por tal motivo se ha hecho evidente gracias a los resultados encontrados en la investigación descriptiva las dinámicas feministas del Municipio de Mosquera en donde el arte ha sido el vehículo emancipador de los escenarios de disputa política y posicionamiento social respecto de las suscitadas manifestaciones del patriarcado. De ello que ha surgido la necesidad de sentar postura ante las nuevas tendencias de ecofeminismo⁸ y los análisis teóricos del mismo dentro de la comprensión de los principales problemas sociales que se presentan.

De esta forma el ecofeminismo entiende el análisis y apropiación de feminismo en la vida diaria y, por tanto, la clave dentro de la deconstrucción de las estructuras patriarcales. Nociones que abren la posibilidad de conseguir la comprensión cabal del arte de esta forma como vehículo de materialización de la cultura urbana femenina en respuesta a la incidencia política dentro de la generación de políticas públicas que opten por una visión pluridimensional de la vida de la mujer y la pugna por un integral reconocimiento de la libertad sobre su cuerpo y las diferentes facetas de la vida humana.

⁸ " El ecofeminismo es un movimiento que ve una conexión entre la explotación y la degradación del mundo natural y la subordinación y la opresión de las mujeres. Emergió a mediados de los años 70 junto a la segunda ola del feminismo y el movimiento verde. El ecofeminismo une elementos del feminismo y del ecologismo, pero ofrece a la vez un desafío para ambos. Del movimiento verde toma su preocupación por el impacto de las actividades humanas en el mundo inanimado y del feminismo toma la visión de género de la humanidad, en el sentido que subordina, explota y oprime a las mujeres". (Mellor, 1997, pág. 1)

Por lo anterior la presenta propuesta se fundamenta en tres elementos principales:

1. Participación de la mujer en la Fundación Dejando Huellas Colombianas con Talento Urbano de Mosquera Cundinamarca, la cual se evidencio con el proyecto visual, y se emitirá por redes sociales para el conocimiento general de la población, con el fin de generar conciencia sobre la problemática planteada en la presente investigación.

2. Propiciar espacios de integración de las manifestaciones artistas como forma de disputa política y social.

3. Integración de perspectivas feministas en la generación de políticas públicas que permitan el empoderamiento de la mujer en el Municipio, se proyectó una política pública, la cual se trabajará con el Concejo Municipal de Mosquera – Cundinamarca.

Estos puntos fundamentan la alternativa de solución en el ejercicio de la vida política de la mujer como sujetas primordiales en la de construcción de la vida patriarcal en Mosquera. Así entender que la incidencia en la generación de políticas públicas es fuente formal de derecho, hecho que permite en prospectiva nuevas tendencias en los órdenes sociales y por tanto culturales respecto del común entender y las prácticas generalizadas del patriarcado.

A continuación se relaciona el cronograma ejecutado por parte de la investigadora, perfeccionándose en su totalidad con la entrega del video final.

HA	FEC	LUGAR	ACTIVI DAD	DUR ACIÒN	DESCRI PCIÒN
	01/0 7/2018	Fundaci ón Dejando Huellas Con Talento	Present ación del proyecto, y socialización.	2 Horas	Se realizó una sucinta exposición de

	Urbano Mosquera Cundinamarca.			la propuesta metodológica y teórica de la monografía grado con trabajo enfocado a la mujer en el Hip Hop
15/07/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Exposición de la cultura urbana femenina, registro fotográfico.	2 horas	Se trabajó con las mujeres de la fundación la importancia de la mujer en la escena Hip Hop y la danza urbana, y se expuso la cultura urbana femenina con enfoque al Estado Social de Derecho.
12/08/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Taller de argumentación y expresión oral	1,5 Horas	Tras presentar como insumo del trabajo investigativo un producto audiovisual, se

				realizó una charla para fortalecer competencias en la expresión oral con los participantes de la fundación.
26/08/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Muestra cultural	2 horas	Se realizó registro audiovisual de la muestra cultural del Hip Hop en la cultura femenina de Mosquera Cundinamarca
09/09/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Espacio de debate y análisis	1,5 horas	Se realizó una mesa redonda con registro visual, para debatir al interior de la fundación la apreciación de la mujer en el Hip Hop y las formas como

				es violentada socialmente.
23/09/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Reflexión desde la música	2 horas	Se hizo una presentación musical al tiempo de reflexiones orales de como el Hip Hop es un vehículo de manifestación de las violencias hacia la mujer con registro audiovisual
14/10/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Escenario compartido	2 horas	Se preparó una presentación final, de las mujeres y hombres de la fundación para concretar reflexiones en torno al trabajo realizado y dar por finalizado el registro audiovisual

28/1 0/2018	Fundación Dejando Huellas Con Talento Urbano Mosquera Cundinamarca.	Presentación final del video	1 hora	Se realizó socialización del video realizado y se generan reflexiones al respecto.
----------------	---	------------------------------	--------	--

Tabla No. 2 CRONOGRAMA GENERAL II PERIODO 2018, ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.

CONCLUSIONES

Con esta investigación, se logró cumplir a cabalidad con la hipótesis planteada al inicio de este trabajo y aquellos objetivos que fueron propósito para el desarrollo del mismo; es decir, se pudo evidenciar que en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca entre el periodo de 2014 y el 2018 y con apoyo de la *Fundación Dejando Huellas Colombianas Con Talento Urbano* del mismo Municipio, utilizan el hip hop y la danza como representaciones sociales para la reivindicación del derecho fundamental a la igualdad, garantizando con ello los derechos de la mujer en el Estado Social de Derecho que es Colombia y los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1.991.

Así mismo, se pudo evidenciar que dentro de la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, no se había realizado investigación conjunta sobre representaciones sociales, cultura urbana femenina y reivindicación de derechos fundamentales, razón por la cual resulta pertinente para el ejercicio de la academia y de la interdisciplinariedad ésta investigación, aportando insumos imprescindibles de carácter histórico, jurídico y social, para la facultad.

Ahora bien, como se señaló en la parte introductoria del presente trabajo interpretamos que las “representaciones sociales, son sistemas de conocimiento que tienen su lógica y lenguaje con el fin precisamente de generar una representación propia de” (Farr, 1993) lo que nos permite evidenciar como estos mecanismos constituyen cultura dentro de la mujer.

Finalmente, es necesario precisar que dentro del Municipio de Mosquera, Cundinamarca campo donde se desarrolló y se ejecutó el presente escrito se evidencio que:

- La investigación planteada, abordó una descripción de la cultura urbana femenina como forma de reivindicar derechos fundamentales, centrando la atención en el derecho a la igualdad, una de las problemáticas principales en las dinámicas del Hip Hop; reconociendo de este modo que el derecho como ciencia transversal permite un estudio focalizado en la expresión artística como forma de materializar y disputar el ejercicio real de la Constitución Política de Colombia.
- Junto con la fundación Dejando huellas colombianas con talento urbano, quien permitió hacer el proceso de observación y la realización del trabajo audiovisual con las mujeres que trabajan, desde el hip hop y la danza urbana en el empoderamiento y la construcción de tejido social, a partir del aprovechamiento del tiempo de ocio.
- Existe un vacío sobre la conceptualización, pero no de la aplicación de cultura urbana femenina dentro de las actividades de la danza y el baile del hip hop, los cuales de manera permanente y consecutiva han permitido resaltar labores que durante años las mujeres han ido ejecutando mediante estas representaciones sociales pero que desconocían un fin jurídico como el de la reivindicación del derecho a la igualdad.
- Para concluir, esta investigación permitió evidenciar que el Derecho y el ejercicio reivindicatorio de la ley pueden ser descritos y ostensibles mediante diversos escenarios artísticos.

12. Lista de Referencias

LEY 28 DE 1932 Sobre reformas civiles (Régimen Patrimonial en el Matrimonio), LEY 28 DE 1932 (El congreso de la República de Colombia 17 de Agosto de 1932).

Ley 24 de 1974 "Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.", Ley 24 de 1974 (Congreso de la República de Colombia 20 de Diciembre de 1974).

LEY 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", LEY 136 de 1994 (El Congreso de la República de Colombia 2 de Junio de 1994).

Ley 375 de 1997 "Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.", Ley 375 de 1997 (Congreso de la República de Colombia 4 de julio de 1997).

Ley 640 de 2001 Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones, Ley 640 de 2001 (Congreso de la República de Colombia 05 de Enero de 2001).

Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", 1564 de 2012 (El Congreso de la República de Colombia 12 de Julio de 2012).

sentencia C-586 de 2016, C-586 /2016 (Corte Constitucional 26 de octubre de 2016).

Alcoff, L. (2002). Feminismo cultural vs. Post-estructuralismo: la crisis de identidad de la teoría feminista . *Revista Debats Nº 76* , 1-26.

Bone, M., & Walsh, M. R. (1999). Parental Alienation Syndrome: How to Detect It and What to Do About It. *The Florida Bar Journal, LXXIII*(3).

Bruel, T. (2008). *Representaciones sociales de género: un estudio psicosocial acerca de lo masculino*. Recuperado el 20 de marzo de 2019, de Repositorio de la universidad autónoma de Madrid:
https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/3965/27615_bruel_dos_santos_teresa_cristina.pdf?sequence=1

Cerda Ojeda, F. D., Gomez de Terreros, I., & Goni Gonzalez, T. (Enero - Abril de 2006). Síndrome de Münchausen por poderes. *Cuadernos de Medicina Forense*(43-44), 43-44.

DANE. (2015). *Población por edad y sexo*. Recuperado el 20 de 12 de 2018, de DANE:
<https://geoportal.dane.gov.co/midaneapp/pob.html>

- DANE. (2018). *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral - Históricos*. Recuperado el 05 de 12 de 2018, de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>
- Farr, R. (1983). Escuelas europeas de psicología social: la investigación de representaciones sociales en Francia. *Revista Mexicana de Sociología*, 641-657.
- Frasco, L., & Toth, F. (2008). La génesis del Hip Hop: Raíces culturales y contexto sociohistórico. *Memorias del IX Congreso Argentino de Antropología Social. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales* -, 1-9.
- Frasco, L., & Toth., F. (2008). *La génesis del Hip Hop: Raíces culturales y contexto sociohistórico*. Posadas: Universidad Nacional de Misiones.
- Giraldo, A. (1987). Los derechos de la mujer en la legislación colombiana. *Academia Antioqueña de Historia Vol 38 No. 250*, 1-21.
- Johnson, F. (2011). El cuerpo como posibilidad de la vida: el modo de despliegue del mundo concreto. *Alpha*, 115-130.
- Lagarde, M. (20 de 04 de 1990). *La identidad femenina*. Obtenido de Publicaciones UNAM: http://www.posgrado.unam.mx/publicaciones/ant_omnia/20/04.pdf
- Lagarde, M. (2010). *Identidad femenina* . Recuperado el 10 de 09 de 2018, de Universidad de Vigo: https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/purificacion_mayobre/identidad.pdf
- López, C. (2011). La mujer latinoamericana, su nivel de autonomía y la economía del cuidado (edición en línea). *Foros Regionales 2012: Uso del tiempo y trabajo no remunerado*. Bogotá : DANE.
- López, N. (2013). *Una mirada a los derechos de las mujeres en Colombia*. Bogotá: CEDAW.
- Mellor, M. (1997). *Feminismo y Ecología*. New York: New York University Press.
- MinCultura. (S/A). *Grupo de interés Culturas urbanas*. Recuperado el 12 de 21 de 2018, de MinCultura: <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/grupos-de-interes/Documents/Culturas%20urbanas.pdf>
- Monlleó, R. (2007). Cultura Urbana Femenina y espacios de ocio en Castellón a finales de los del siglo XIX. *Dossiers feminista*, 121-150.
- ONU. (2016). *Igualdad de Género*. México: ONU.
- Ortiz, E. (2013). Epistemología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Paradigmas y Objetivos. *Revista de Claseshistoria*, 2-23.

- Quinche, M., & Armenta, A. (2012). Igualdad, razonabilidad y género en los procesos de constitucionalización e internacionalización del derecho. *estud. socio-jurídco*, 37-70.
- Ramírez Atehortúa, F. H., & Zwerg-Villegas, A. M. (2012). Metodología de la investigación: más que una receta. *AD-minister*, 91-111.
- Sampieri, R., & Fernández, C. B. (2014). *Metodología de la investigación sexta edición*. Mexico: McGraw Hill.
- Senado de la República de Colombia. (1991). *Constitucion Política de Colombia*. Bogotá D.C.: Cooperativa Editorial Magisterio.
- Simmel, G. (1934). *Cultura femenina y Otros Ensayos*. España: Revista de Occidente.
- Simmel, J. (S/A). Cultura femenina. En J. Simmel, *Cultura Femenina y otros ensayos* (págs. 85-120). Madrid: Revista de Occidente.
- Solano, N., & Sepulveda, M. (2008). *Metodología de la investigación social y jurídica*. Bogotá: Ibañez.
- Spivak, G. (1998). *¿Puede hablar el sujeto subalterno?* Recuperado el 24 de 06 de 2014, de Orbis tertius en memoria academica PDF:
http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/pdf
- Taillefer, L. (2008). *Orígenes del feminismo Textos ingleses de los siglos xvi-xvm*. Madrid: Narcea S.A.
- UNESCO. (S/A). *Igualdad de Genero*. Recuperado el 23 de 02 de 2019, de <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>
- Uribe, J. (2017). *Movimiento, calle y espectáculo. El hip hop de Bogotá (Tesis)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Vallejo, B. (2013). LA conquista del voto femenino. *Credencial Historia* 281.
- Vera, J., & Valenzuela, J. (2012). El concepto de identidad como recurso para el estudio de transiciones. *Psicología & Sociedade*, 272-282.
- Villarroel, G. (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. *FERMENTUM*, 434-454.